

LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA

Se acreditaron violaciones al derecho humano a la integridad física y seguridad personal, en su modalidad de tortura, por parte de elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal

Culiacán, Sinaloa; 28 de septiembre de 2023.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), emitió la Recomendación 08/2023 al H. Ayuntamiento de Escuinapa tras acreditar violaciones al derecho humano a la integridad física y seguridad personal, en su modalidad de tortura, en agravio de una persona por parte de elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Esta Comisión Estatal inició una investigación de oficio con motivo de los hechos publicados en una nota periodística el 27 de abril de 2023, que incluía un video donde se podía observar a una persona que estaba sometida, sujeta a una unidad policial, siendo agredida físicamente por un agente adscrito a la Dirección de Seguridad Pública.

De la investigación realizada por este organismo público autónomo, se acreditó la identidad de la persona agredida, que en tales hechos estuvo involucrado el elemento policiaco y otro agente de la Dirección de Seguridad Pública y que en los mismos se utilizó la Unidad Móvil asignada por la corporación.

En ese sentido, la CEDH Sinaloa reitera que es obligación de la autoridad que se encuentre al resguardo de las personas detenidas, velar por su integridad física y mental, lo que en el presente caso no aconteció, por lo que es preciso destacar la obligatoriedad que recae sobre la autoridad policiaca, de velar por la vida e integridad física de las personas que mantienen bajo su custodia, pues, bajo ninguna circunstancia pueden ejercer violencia que no sea la estrictamente necesaria para su sometimiento, cuando el caso así lo requiera.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo Primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo Cuarto Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa formula a usted, C. Blanca Estela García Sánchez, Presidenta Municipal de Escuinapa, como autoridad responsable, los siguientes puntos recomendatorios:

Primera. Se gire instrucciones a quien corresponda a fin de que la Dirección de Seguridad Pública colabore ampliamente con la autoridad que esté llevando a cabo el procedimiento administrativo con motivo de los hechos de los que V1 fue víctima, siendo importante señalar que como parte de esa colaboración se deberá remitir copia de la presente resolución a dicha autoridad, remitiendo a esta Comisión Estatal las pruebas de su cumplimiento.

Segunda. Se gire instrucciones a quien corresponda a fin de que la Dirección de Seguridad Pública colabore ampliamente en la integración de las Carpetas de Investigación 1 y 2, remitiendo a esta Comisión Estatal las pruebas de su cumplimiento.

Tercera. Gire instrucciones a quien corresponda, para que se diseñe un curso de capacitación relacionado con el derecho humano a la integridad y seguridad personal entre el personal policial de la Dirección de Seguridad Pública, en los que se deberá incluir a los servidores públicos identificados como autoridades responsables en la presente Recomendación, con la finalidad de que sean instruidos y capacitados respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, a fin de que se mantengan respetuosos y garantes de los derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Estatal las pruebas de su cumplimiento.

Cuarta. Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos que por esta vía se reprochan, remitiendo a esta Comisión Estatal las pruebas de su cumplimiento.

Quinta. Realice las gestiones necesarias para que se proceda a la reparación integral del daño en los términos establecidos en la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, remitiendo a esta Comisión Estatal las pruebas de su cumplimiento.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.